

tacion de los médicos cirujanos nombrados por este Ayuntamiento para el servicio de los vecinos pobres. Que teniendo la dimision hecha por D. Antonio Aseuso Sandoval, médico que fué del distrito de Algerares, fecha treinta de Junio de este año, no se pudo tener presente esta vacante al confeccionarse los nuevos presupuestos, y por tanto sigue en ellos la consignacion anterior. Que segun los artículos 1.º y 2.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, los Ayuntamientos tienen obligacion de costear facultativos municipales de medicina y cirugía para la asistencia de los vecinos pobres, siendo esta obligacion de tal naturaleza, que segun el artículo 16 del mismo reglamento, caso de no hacerse estos nombramientos por el municipio deberán hacerlo con el carácter de interino y con cargo á los fondos municipales, la Comision provincial y en su defecto los Gobernadores Civiles: se ve por estas disposiciones y otras sobre la materia, que las plazas de médicos titulares tienen el carácter de preceptivas para los municipios, sin que se puedan suprimir ni quedar vacantes su desempeñio, ni mucho menos borrarse del presupuesto municipal partida alguna referente á estos servicios.

Por último, la Comision reproduce en este lugar su informe de 14 del presente mes, en el que propone se nombrase interinamente para la plaza del 4.º Distrito rural, al Licenciado en Medicina y Cirugía D. 